**Anexo I**

**CONCEPTOS UTILIZADOS**

1. **Clasificación de los préstamos**

Para efectos de estas Normas, las operaciones de préstamos, se pueden clasificar, de acuerdo a las siguientes conceptualizaciones:

**1.1 Crédito Decreciente**: Es aquel crédito pactado para un plazo determinado, estableciendo cuotas de pago iguales y sucesivas hasta finalizar el crédito o aquellos que son contratados para pago de plazo fijo.

**1.2 Crédito Rotativo**: Es aquel crédito en el cual el monto del financiamiento otorgado puede ser utilizado (rotado) varias veces, dependiendo de la disponibilidad que se genere de las amortizaciones que se efectúen al capital.

**1.3 Crédito Decreciente no Rotativo**: Es aquel crédito que se pacta con desembolsos parciales programados, pero no crea disponibilidad de fondos por pagos efectuados.

**1.4 Descuento de Letras**: Créditos otorgados bajo la modalidad de descuento de letras.

**1.5 Sobregiro**: Es aquel financiamiento a través de la utilización de la cuenta corriente del cliente, sobregirando su cuenta con previa autorización del banco, o por un sobregiro eventual.

**1.6 Tarjeta de Crédito:** Es aquel financiamiento otorgado a través de las tarjetas de crédito.

**1.7 Créditos Interbancarios**: Son créditos otorgados entre entidades financieras.

**1.8 Créditos de Tesorería:** Son aquellos créditos de cortísimo plazo, otorgados por excesos de liquidez en la entidad.

**1.9 Créditos Puente o Anticipos**: Son anticipos otorgados previos a la contratación del crédito.

**1.10 Créditos en Cobro Judicial:** Son créditos que han pasado al área jurídica para su cobro por la vía judicial.

1. **Cartera vencida:**

Se considerará como cartera vencida, aquellos créditos que tienen mora de más de noventa días de una cuota o del saldo de capital e intereses, lo que ocasionará que el saldo de capital se clasifique en cartera vencida. Los intereses provisionados y los que en el futuro se devenguen se controlarán en las cuentas de orden, siempre que exista morosidad.

1. **Créditos refinanciados:**

Se entiende por crédito refinanciado el otorgado por un banco para cancelar, total o parcialmente, otra u otras obligaciones de la misma entidad. Para efecto de determinar la categoría de riesgo de un deudor, no se considerarán refinanciamientos, cuando se trate de la consolidación de deudas que no hayan tenido mora en los últimos tres meses.

Las renovaciones de las líneas de crédito rotativas no se consideran refinanciamiento siempre que se renueven dentro del plazo de la misma.

Se entiende por consolidación de deudas, los créditos otorgados para pagar obligaciones que el cliente tiene con el banco otorgante o con otra entidad del Sistema Financiero; siempre que tales deudas no hayan tenido mora en los últimos tres meses, en caso contrario se tomará como refinanciamiento

1. **Créditos saneados:**

Son todos los créditos liquidados contra las reservas de saneamiento, ya sea porque se hayan eliminado del activo por prescripción, por sentencia judicial, porque la entidad acreedora lo considera irrecuperable o en cumplimiento de normas emitidas por la Superintendencia.

Para efectos de estas Normas se considerarán créditos, las operaciones que se realizan bajo los conceptos siguientes:

1. Préstamos,
2. Descuentos,
3. Pagos por cuenta ajena,
4. Intereses y otros productos por cobrar,
5. Deudores varios,
6. Otros créditos no clasificados,
7. Créditos contingentes, y
8. Anticipos para la adquisición de bienes o servicios, entregados a personas relacionadas.
9. **Codeudor:**

Persona que juntamente con otra u otras se obligan al pago de una deuda, y que además recibe los beneficios del préstamo.

1. **Certificados de inversión:**

Son Títulos Valores Negociables en la Bolsa de Valores que una empresa emite con el objeto de captar fondos del mercado financiero.

1. **Destino del crédito:**

Es la codificación que las entidades financieras deben asignar al crédito, para clasificar el destino económico del mismo, de acuerdo al Manual de Clasificación del Crédito, el cual ha sido diseñado tomando como base la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de las Naciones Unidas (CIIU), que facilita el marco de referencia para la clasificación de las cuentas nacionales y permite además la compatibilidad internacional. Por ende este código identifica la actividad para lo cual ha recibido el financiamiento el deudor.

1. **Fiador:**

Persona que frente a un tercero asume calidad de fiador, garantizando el cumplimiento de una obligación a cargo de otra persona llamada deudor principal.

1. **Fuente de recursos:**

Indica con qué recursos la institución está financiando el crédito.

1. **Giro de la empresa:**

Para efectos de estas Normas se entenderá como Giro o Actividad Económica de la empresa o persona natural, la principal actividad que le genera el mayor flujo de caja, debiendo coincidir dicho código con el asignado por el Ministerio de Hacienda, para efectos de la declaración del impuesto del valor agregado (IVA.)

1. **Gastos corrientes de una empresa:**

Para los fines de estas Normas se entenderá por gastos corrientes el mismo concepto de capital de trabajo, entendiéndose por estos los desembolso efectuado por la entidad financiera para atender las actividades del negocio del deudor, relativas a la producción, comercialización y venta, por lo general estos gastos se aplican al costo de producción de un mismo período y para gastos indirectos, tales como el pago de sueldos y salarios, alquiler de bienes, compra de semillas para cultivos, fertilizantes, pago de servicios veterinarios etc. Se excluyen los créditos otorgados para la adquisición de activos fijos y los destinados para el pago de deudas, las reprogramaciones y las consolidaciones de deuda.

1. **Gastos para formación de capital de trabajo:**

Son aquellos gastos destinados para la adquisición de bienes o servicios cuyo valor es aplicable al costo de la producción de más de un ejercicio contable, que contribuyen o son instrumentos de producción o que incrementan la capacidad de producción de dicha empresa.

1. **Prórroga:**

Para los fines de estas Normas, se entiende por prórroga la prolongación del plazo que otorga el banco para el pago de una obligación, según el documento contractual, lo que no implica la modificación del número de la referencia. No se consideran prórrogas las necesarias para hacer coincidir el vencimiento del crédito con el vencimiento de la fuente de pago.

1. **Persona no domiciliadas:**

Se entenderá por personas no domiciliadas o no residentes a las personas que residen en el extranjero y que tienen su centro de interés económico fuera del país.

1. **Primas documentadas:**

Son los financiamientos concedidos por una entidad de Seguros, para el pago de las primas por medio de letras de cambios.

1. **Saldo en mora:**

Se entenderá como saldo en mora, las cuotas o porciones de cuotas que el deudor ha dejado de pagar, sin que el crédito llegue a su vencimiento pactado.

1. **Sociedades de Garantías Reciprocas:**

Son aquellas sociedades de capital, señaladas en la Ley del Sistema de Garantías Reciprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana y que tienen como finalidad el otorgamiento de garantías personales, por aval o por cualquier otro medio admitido, pero distinto de la rama de seguros.

1. **Tamaño económico de la empresa:**

Para efectos de estas Normas el tamaño económico de la empresa, será la definición establecida por el Ministerio de Economía, por medio de la “Política Nacional de Apoyo Integral a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa” y para los conceptos de “Gran Empresa” y “Gobierno” se ha tomado una definición propia de la Superintendencia del Sistema Financiero, tal como se detalla a continuación:



Para ubicar a una empresa en uno u otro rango, los criterios podrán ser aplicados en forma excluyente, es decir, se considerará suficiente con que cumplan uno de ellos y además deberá tomarse el que hace posible ubicar a la empresa en el rango más alto**.** (11)

1. **Tasa de interés contractual o nominal:**

Se refiere a la tasa de interés para operaciones activas de crédito pactada en el contrato y es la que resulta de sumar o restar a la tasa de referencia, el diferencial correspondiente.

1. **Tasa de referencia:**

Se refiere a la tasa de interés única para operaciones activas de crédito que la entidad hace del conocimiento público para sus operaciones de préstamos en moneda nacional y otra para sus operaciones de préstamos en moneda extranjera.

1. **Tasa efectiva:**

Se refiere a la tasa de interés para operaciones activas de créditos, cuyo cálculo se hará tomando en cuenta la totalidad de los cargos que el banco cobrará al cliente, incorporando el plazo y modalidades para redimir la obligación.

1. **Monto desembolsado:**

Es la cantidad que el usuario retira, en el mes reportado, de acuerdo al plan de desembolsos aprobado, con el objeto de conocer el flujo de dinero que entra a la economía mensualmente. Esto aplica para todos los créditos y en especial para las Tarjetas de Crédito, Sobregiros y Líneas de Crédito Rotativas, ya que el monto otorgado o el límite autorizado puede ser utilizado parcialmente ó varias veces en el mes, y reportar al final del mes saldo igual a cero si el cliente pago antes de la fecha de corte de la información.

Se entenderá como consumo los retiros de efectivo que se realicen por medio de las Tarjetas de Crédito.

1. **Unidad de medida a financiar:**

La Unidad de medida a Financiar, Indica las dimensiones de cómo es cuantificado el producto o destino hacia el cual va dirigido el crédito, lo cual para efectos de estas normas, solo será requerido para el sector construcción y sector agropecuario, como ejemplo: 100 metro cuadrados de construcción, 150 cabezas de ganados.

1. **Sistema de validación de información contable:**

Con el objeto de que la información proporcionada en el Sistema de la Central de Riesgos, satisfaga los estándares mínimos de consistencia y calidad de la misma que le permita a la Superintendencia cumplir sus fines, el sistema validador efectuará antes de generarse el envío ciertas conciliaciones con las cifras que contiene el Balance Mensual de cada entidad, considerándose como válida la información contable.

Las siguientes conciliaciones son aplicables para las entidades que manejan su contabilidad a través del Catálogo de Cuentas Contables para Bancos, Seguros, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

Las conciliaciones entre el Sistema de la Central de Riesgos y el Sistema del Contable Estadístico son los siguientes:

|  | **CUENTAS** | **CENTRAL DE RIESGOS** | **CONTABLE ESTADISTICO** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Cartera de Préstamos Bruta | Sumatoria del campo saldo\_referencia del archivo referencia.xml, para el código de activo PD y código de carteras 01 y 02. | **Para Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.**  Sumatoria en valores absolutos de las cuentas 114 más 1149.  Sumatoria en valores absolutos de las cuentas 114 más 1149.  **Para Sociedades de Seguros**  Sumatoria en valores absolutos de las cuentas 13 más 1399. |
| 2 | Cartera de Préstamos Vencida | Sumatoria del campo saldo\_vencido\_k del archivo referencia.xml, para el código de activo PD y carteras 01 y 02. | **Para Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.**  Cuenta 1148  **Para Sociedades de Seguros**  Cuenta 1303 |
| 3 | Préstamos a No Domiciliados | Sumatoria del campo saldo\_referencia del archivo referencia.xml, para el código de activo PD, código de cartera 01 y 02, y campo residente del archivo persona.xml, marcado con N. | **Para Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.**  Sumatoria de las cuentas 114108 más 114208  **Para Sociedades de Seguros**  Sumatoria de las cuentas 130106 más 130206 |
| 4 | Préstamos en Moneda Extranjera | Sumatoria del campo saldo\_referencia del archivo referencia.xml para los códigos de activos PD, marcados con en el campo codigo\_moneda, con los códigos 001 y 003 | **Para Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.**  Sumatoria de las subcuentas de Préstamos 114 marcadas como ME  **Para Sociedades de Seguros**  Sumatoria de las subcuentas de Préstamos 13 marcadas como ME. |
| 5 | Cartas de Crédito | Sumatoria del campo saldo\_referencia del archivo referencia.xml los tipos de activos marcados con el código "CC" en el campo cod\_activo del archivo referencia.xml, para los códigos de carteras 01 y 02. | **Para entidades Bancarias y Sociedades de Ahorro y Crédito.**  Cuenta 4110 |
| 6 | Fianzas | Sumatoria del campo saldo\_referencia del archivo referencia.xml para los tipos de activos marcados con el código "FA" en el campo cod\_activo del archivo referencia.xml, para los códigos de carteras 01 y 02. | **Para Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.**  Cuenta 4120  **Para Sociedades de Seguros**  Cuenta 6102 más 6104 |
| 7 | Saldo Vencidos de Intereses. | Sumatoria del campo saldo\_vencido\_i, del archivo referencia.xml para los códigos de activos PD y códigos de cartera 01 y 02. | **Para Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.**  Cuenta 9150  **Para Sociedades de Seguros**  Sumatoria de las cuentas 8109050 más  8109060 |
| 8 | Saldo de intereses activados | Sumatoria de los campos saldo\_vigente\_i más saldo\_mora\_i, del archivo referencia.xml para los códigos de activos PD y códigos de cartera 01 y 02. | **Para Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.**  Sumatoria de las subcuentas 114 cuyo 7º y 8º dígito sea igual a 99. |